JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00318-00

Auto No. 2631

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por ser una demanda virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ